

Leon



TÍTULO DE CONCESIÓN No. 003/2014

CONCESIÓN QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ; 117 FRACCIÓN III INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO Ñ) 167 FRACCIÓN IX Y DEL 182 AL 196, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; CONCESIÓN QUE SE OTORGA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES DECLARACIONES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de León, Guanajuato, tiene a su cargo la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso c) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

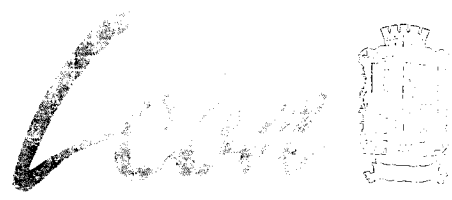
II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 184 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, el H Ayuntamiento, declaró la imposibilidad del Municipio, para prestar de forma directa el servicio público de recolección y traslado de residuos y autorizó se preste a través de terceros bajo el régimen de concesión en términos de lo dispuesto en el artículo 168 fracción II inciso b) del mismo ordenamiento legal.

III.- Previa la convocatoria pública y cubierto el procedimiento y requisitos previstos en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en las bases de la propia convocatoria, en sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento aprobó el otorgamiento de la concesión en favor de la persona moral Red Recolector S.A. de C.V.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Página 1 de 21

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



IV.- Inconformes con dicha resolución, la persona jurídico colectiva JS HERMANOS, S.A. DE C.V., y el C. Víctor Castillo Zacarías, como dos de los licitantes no favorecidos con la resolución, comparecieron ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato a efecto de demandar la nulidad de la resolución del procedimiento de licitación 001/2014 correspondiente a los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de León, Guanajuato. Mismas que integraron los juicios de nulidad números 834/1ªSala/14 y 1029/4ªSala/14, correspondiendo su conocimiento y resolución a la Primera y Cuarta sala, respectivamente, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

V.- Desahogadas las etapas procesales de los juicios referidos, en las salas del conocimiento se emitieron las resoluciones respectivas, confirmando su competencia y declarando la nulidad del acto controvertido por las razones y para los efectos precisados en las sentencias emitidas, en fechas 20 de marzo de 2015 y 22 de febrero de 2016 respecto los juicios de nulidad números y 1029/4ªSala/14 y 834/1ªSala/14, respectivamente.

VI.- En relación al juicio de nulidad número 1029/4ªSala/14, con fecha 4 de mayo de 2017, y al no existir juicio de amparo, ni recurso pendiente de resolver, la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, declaró que la sentencia emitida había causado ejecutoria, ordenando al H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, informar y acreditar con las constancias correspondientes sobre el debido cumplimiento de la sentencia que fue dictada. Lo anterior fue notificado al H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, el 16 de mayo de 2017; resolviéndose en sesión extraordinaria de este órgano edilicio, de fecha 18 de mayo de 2017, y acorde a la relevancia de dicho asunto, la creación e integración de una comisión especial para el estudio, dictamen y propuesta respecto del cumplimiento de la sentencia de fecha 20 de marzo de 2015.

VII.- En relación al juicio de nulidad número 834/1ªSala/14, con fecha 15 de junio de 2017, y al no existir juicio de amparo, ni recurso pendiente de resolver, la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo declaró que la sentencia emitida había causado ejecutoria, ordenando al H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato informar sobre el debido cumplimiento de la sentencia que fue dictada. Lo anterior fue notificado al H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, el 16 de junio de 2017; resolviéndose en sesión extraordinaria de este órgano edilicio de fecha 19 de junio de 2017, que se turnara a la Comisión Especial, previamente creada, para que en los trabajos de estudio, análisis y propuesta de acuerdo previamente encomendados tome en consideración lo ordenado y complemente el proyecto de la resolución correspondiente.

VIII.- En acatamiento de las sentencias emitidas por los titulares de la Cuarta y Primera Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, al resolver los expedientes 1029/4ta.Sala/2014 y 834/1ª Sala/2014, respectivamente, este H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos procedió a realizar la confrontación y análisis de las posturas que participaron en el procedimiento de licitación pública 001/2014, relativo a la concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos del municipio de León, Guanajuato.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0090
Ext. 1110 y 1114

Página 2 de 21

AYUNTAMIENTO



IX.- Luego, de la confrontación y análisis de mérito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano colegiado por las razones de hecho y de derecho expuestas en el Considerando Décimo de la resolución emitida por el H. Ayuntamiento en fecha 23 de junio de 2017, de la licitación pública número 001/2014; determino que la Zona Geográfica C, Partida 3, para los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de León, Guanajuato, se adjudica a la persona moral denominada **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante que:

A) Es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

B) El Lic. Héctor German Rene López Santillana en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con atribuciones para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en sesión solemne de instalación del H Ayuntamiento electo 2015-2018, de fecha 10-diez del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.

C) EL LIC. Felipe de Jesús López Gómez, en su carácter de Secretario del H Ayuntamiento, comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acredita su personalidad jurídica con acuerdo del H Ayuntamiento, tomado en la primera sesión ordinaria del H Ayuntamiento electo 2015-2018, de fecha 10-diez del mes de octubre del año 2015-dos mil quince.

D) Tiene su domicilio en Palacio Municipal ubicado en Plaza Principal S/N, Zona Centro de la ciudad de León, Guanajuato, C.P 37000, mismo que señala para efectos de oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

E) Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número MLE850101TS0.

F) Para efectos prácticos de organización y de la mejor prestación del servicio público referido, ha dividido a la ciudad en 3 tres zonas geográficas.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114

Página 3 de 21

AYUNTAMIENTO



2.- Declara "EL CONCESIONARIO" bajo protesta de decir verdad que:

A) Está legalmente constituido como consta en el testimonio de la Escritura Pública numero 15,510 quince mil quinientos diez, de fecha 23 veintitrés de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, del libro 10 diez, volumen LXXII septuagésimo segundo, del protocolo a cargo Lic. Joel Villanueva Vidaurri, Titular de la Notaria Publica número 23 veintitrés, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, debidamente registrada bajo el numero 1518 mil quinientos dieciocho, folio 177 ciento setenta y siete, volumen 417 cuatrocientos diecisiete, libro numero 3 tres, segundo auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, Monterrey Nuevo León, con fecha 1 uno de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

B) Su representante acredita la personalidad con la que se ostenta, con el acto que quedó debidamente protocolizado el día 26 veintiséis de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, a través de la Escritura Pública número 24,304 veinticuatro mil trescientos cuatro, del protocolo a cargo del Lic. Cesar Alberto Villanueva García, Titular de la Notaría Pública número 23 veintitrés, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la cual consta su designación como apoderado legal de la referida persona moral, con facultades para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente título concesión.

C) Tiene su domicilio en Calle Avenida Transportistas número 309 trescientos nueve de la Colonia Fracción de los Gómez, C.P 37140 treinta y siete mil ciento cuarenta, de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, el cual señala para recibir toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente instrumento.

D) Su representada tiene por objeto, entre otros, la recolección, trasportación, comercialización, trasformación, reciclaje, industrialización, destrucción y confinamiento de basura, desechos, desperdicios, despojos, independientemente del tipo que sean, incluyéndose además productos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos.

E) Cuenta con la capacidad técnica, financiera y administrativa suficiente para prestar de manera eficiente, eficaz, uniforme y continua el servicio público materia del presente título concesión.

Asimismo, conoce el contenido de las legislaciones federal y estatal, reglamentos y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la prestación del servicio público materia del presente instrumento.

F) Es legítimo poseedor o propietario del equipo y maquinaria que se describe en el listado que se anexó en la propuesta técnica.

G) Estar inscrito en el registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal número PAL940723AG1.

Handwritten signature and scribbles.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gta.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114

Handwritten text: "C. VILLANUEVA GARCIA"





3.- Declaran las partes reconocerse recíprocamente la personalidad con que se ostentan y su capacidad en este acto jurídico.

DADOS LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES "EL MUNICIPIO" ESTABLECE LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES

PRIMERA. - Servicio público concesionado. - Por este acto jurídico "EL MUNICIPIO" otorga a "EL CONCESIONARIO" la concesión para la prestación del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de León, Guanajuato, en la zona geográfica descrita en la siguiente condición.

SEGUNDA.- Centro de población o región donde se prestará el servicio público concesionado.- El servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de León, Guanajuato, que prestará "EL CONCESIONARIO" a "EL MUNICIPIO" de acuerdo al presente Título Concesión, serán en la zona geográfica C (partida 3).- Territorio que comprende la zona Suroeste del Municipio de León, Guanajuato, delimitada por las calles Libramiento Poniente, Campestre, Juan Manuel López Sanabria, Paseo de los Insurgentes, Malecón del Río de Los Gómez, Adolfo López Mateos Oriente, General Francisco Villa, Timoteo Lozano, Hermanos Aldama y Ciudad Industrial, de acuerdo al plano agregado al presente instrumento y el cual pasa a formar parte integrante del mismo como Anexo 1 y los propios residuos sólidos urbanos no peligrosos deberán ser trasladados para su debida disposición final al Centro de Tratamiento de Residuos CTR El Verde, ubicado en Carretera León – Lagos de Moreno kilómetro 18.5, fracción del predio El Caracol, en el Municipio de León, Guanajuato. "EL CONCESIONARIO" tendrá la exclusividad en la prestación del servicio público municipal objeto del presente Título Concesión respecto de la zona geográfica C (partida 3), hasta en tanto el presente Título Concesión se extinga de acuerdo a lo expresado en la condición siguiente del presente instrumento.

Se determina que el uso y el beneficio del aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de León, Guanajuato, es exclusivo de "EL MUNICIPIO" y los residuos mencionados tendrán su uso en el sitio de disposición final denominado Centro de Tratamiento de Residuos CTR El Verde, ubicado en Carretera León-Lagos de Moreno kilómetro 18.5, fracción del predio El Caracol, en el Municipio de León, Guanajuato, pudiendo "EL MUNICIPIO" cambiar su uso o beneficio posteriormente.

TERCERA.- Plazo de la concesión.- El presente Título –Concesión cuyo objeto es la concesión de la prestación del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de León, Guanajuato se otorga por tiempo determinado, fijado por "EL MUNICIPIO" y tiene un plazo de vigencia de 20 veinte años, empezando a partir del día de

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0009
Ext. 1110 y 1111
www.leon.gto.gob.mx

Página 5 de 21



inicio de operaciones que es el 31 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, para concluir el día 30 del mes de agosto del año 2037-dos mil treinta y siete.

El plazo de vigencia mencionado en el párrafo que antecede puede ser prorrogado hasta por un plazo igual al del plazo del presente Título Concesión.

Dado a que la vigencia del actual Título Concesión excede el periodo de un Ayuntamiento, las subsecuentes Administraciones Municipales deberán ratificar, revisar o en su caso, modificar las condiciones establecidas en éste Título Concesión. Las modificaciones que resulten serán notificadas por "EL MUNICIPIO" a "EL CONCESIONARIO" en los términos del presente título concesión.

CUARTA.- Tarifa o Cuota.- Por el servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de León, Guanajuato "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONCESIONARIO" la cantidad de **\$334.78 (trescientos treinta y cuatro 78/100 Moneda Nacional) más IVA**, por tonelada recolectada y trasladada, precio que propuso para el inicio de operaciones en el año 2014 dos mil catorce y que se mantendrá vigente durante el 2017, realizando su primera modificación el día 01 primero del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho.

QUINTA. - Actualización de tarifa. - "EL CONCESIONARIO" realizará la propuesta de actualización a la tarifa, aplicando el mecanismo de revisión de tarifa o cuota que presentó en la acreditación de capacidad financiera presentada con motivo del proceso de licitación pública realizada, la cual se transcribe a continuación:

CALCULO DEL FACTOR (FA) DE ACTUALIZACION DE TARIFA

Donde:

$$T_{AC} = T_{VIG} \times (1 + F_A)$$

T_{AC}: Tarifa Actualizada

T_{VIG}: Tarifa Vigente

F_A: Factor de Actualización

Y para Calcular el Factor de actualización se utiliza la siguiente formula:

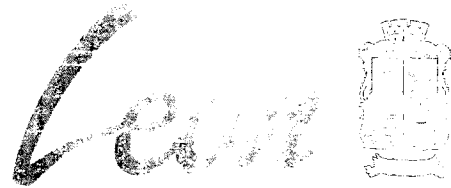
$$F_A = F_s + F_C + F_{OC}$$

Donde:

Factor Salario (F_s): Aplicando la ponderación (%) de la tarifa que representa el salario multiplicado por el incremento oficial en el salario mínimo (ISM), del año inmediato anterior.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1111

SECRETARÍA DEL MUNICIPIO



Factor Combustible (F_c): Aplicando la ponderación (%) de la tarifa que representa en combustible, multiplicado por el incremento oficial en el combustible (ICOM) del año inmediato anterior.

Factor Otros Costos (F_{oc}): Aplicando la ponderación (%) de la tarifa que representan los otros costos, multiplicado por el incremento oficial en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (IINPC), en el año inmediato anterior.

La suma de los tres factores anteriores determina el factor de actualización.

Ponderación de los Factores en la tarifa:

	Salarios	Combustibles y Lub.	Resto de Costos	Total
% de la tarifa (Ponderado)	30.00%	26.00%	44.00%	100%

“EL CONCESIONARIO” deberá presentar anualmente, a partir del año 2017 dos mil diecisiete, durante los meses de septiembre y octubre de cada año, la propuesta de actualización de tarifa para el siguiente año calendario; de acuerdo al cálculo realizado con la fórmula prevista en la presente condición. Para ello “EL MUNICIPIO” contará con 30 treinta días naturales para analizar y en su caso emitir la validación de la citada propuesta.

Para efecto de realizar la actualización de la tarifa para el año **2018**, se tomara en cuenta el transcurso del tiempo y los cambios de precios en el país en un periodo determinado; ello de conformidad con los antecedentes que forman parte del presente y de los cuales se desprende que desde la publicación de las bases, el fallo de asignación y el otorgamiento del presente título concesión, han transcurrido tres años (2014-2017), esto último por causas no imputables a la autoridad municipal ni a la ahora concesionaria del servicio público, por lo que dicha actualización deberá comprender el periodo de los años 2014 a 2017.


SEXTA.- Incrementos extraordinarios.- “EL CONCESIONARIO”, en cualquier tiempo durante el plazo de la concesión expresado en la condición tercera del presente Título Concesión, podrá presentar propuesta para la modificación de tarifas cuando a su juicio existan incrementos extraordinarios que repercutan directamente en el costo de la prestación del servicio; para esto, “EL MUNICIPIO” revisará y cotejara dicha propuesta de modificación de tarifas, diferentes de aquellas que procedan conforme a la condición cuarta presentada con motivo de la licitación pública realizada, aceptando o negando su modificación de manera justificada y motivada, de acuerdo a su procedencia.

En caso de incrementos extraordinarios “EL MUNICIPIO” estudiará los costos e ingresos de operación del servicio público municipal concesionado para cualquier incremento de la tarifa por este concepto, procediéndose a efectuar los respectivos ajustes que garanticen la estabilidad financiera del presente Título Concesión.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gta.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114

Página 7 de 21

Municipio de León
GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature] 

SÉPTIMA.- Facturación y Pago.- "EL CONCESIONARIO" facturará de forma mensual a "EL MUNICIPIO", por el monto total de las toneladas de residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectadas y trasladadas, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, factura que deberá reunir todos los requisitos que marquen las leyes fiscales para su deducibilidad, será pagado el monto total en un término máximo de 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, por la Tesorería de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- Intereses Moratorios.- Si "EL MUNICIPIO" dejare de cubrir oportunamente las facturas presentadas en los términos descritos en la condición que antecede del presente Título Concesión, deberá cubrir intereses moratorios a "EL CONCESIONARIO" a una Tasa de Interés Anual que aplicará sobre saldos vencidos, la Tasa de Interés Anual será igual al resultado que se obtenga de multiplicar por 2 dos la TIIE (Tasa de Interés interbancaria de Equilibrio) que publica el Banco de México o la autoridad respectiva.

NOVENA.- Derechos o cuotas extraordinarias.- Si se diera el caso de que para poder realizar el cobro de la tarifa o cuota pactada en la condición cuarta "EL CONCESIONARIO" tuviere la obligación de erogar o dejar de percibir cantidad de dinero alguna, sea por concepto de cobro de derechos o cuotas extraordinarias hechas por entidades de gobierno a todos los niveles o por instituciones de banca de desarrollo o cualesquier otra circunstancia que signifique una erogación de dinero de "EL CONCESIONARIO" para el cobro de la(s) factura(s) por la tarifa o cuota de éste Título Concesión, "EL CONCESIONARIO" realizará la erogación del dinero o dejará de percibirlo en un origen y posteriormente cobrará el monto que haya erogado o la cantidad de dinero que haya dejado de percibir a "EL MUNICIPIO" y éste tendrá la obligación de pagarlo a "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA. - Obligaciones Fiscales. - Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación del servicio público municipal contratado, correrán a cargo de "EL CONCESIONARIO" quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.- Por residuos sólidos urbanos se deberá entender el mismo concepto contemplado en el artículo 5° de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, que dice en su fracción **XXXIII: Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole. En base a lo anterior, a "EL CONCESIONARIO" le está prohibido recolectar o trasladar Residuos de Manejo Especial, definidos por la fracción **XXX** del mismo artículo de la misma Ley como: **Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 9000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gto.mx

Página 8 de 21



producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos; también le está prohibido recolectar o trasladar Residuos Incompatibles, conceptualizados en la fracción **XXXI** como **Residuos Incompatibles**: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos y también le está prohibido recolectar o trasladar Residuos Peligrosos, cuya definición está contemplada en la fracción **XXXII** del mismo artículo: **Residuos Peligrosos**: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

Para desmembrar los residuos producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos, se tomará en cuenta lo contemplado en la fracción XII del mismo artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos que dice: **Gran Generador**: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Por lo anteriormente expuesto, **"EL CONCESIONARIO"** tendrá la obligación de recolectar y trasladar residuos sólidos urbanos no peligrosos de casas habitación o los que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, de hasta un máximo de 26 veintiséis kilogramos de generación diaria, ya que si la generación diaria es superior, se considerarán Residuos de Manejo Especial.

DÉCIMA SEGUNDA. - Equipos para la prestación de servicios. - Para la prestación del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de León, Guanajuato, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a lo siguiente:

- a) **"EL CONCESIONARIO"** deberá mantener en todo momento la imagen institucional, las directrices de servicio, los manuales de operación y las políticas actuales o futuras que se le indiquen o proporcionen por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONCESIONARIO"** deberá solicitar la información correspondiente y necesaria a **"EL MUNICIPIO"** y someterá a aprobación previa, cualquier elemento que utilice y que se refiera a la imagen del mismo;
- b) **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a indicar en lugar visible de cada uno de los vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos no peligrosos, el número telefónico pertinente, a fin de que los usuarios del servicio puedan reportar cualquier situación en la prestación de los servicios concesionados, materia del presente Título Concesión.
- c) Se establece desde ahora que la imagen que deberán tener los camiones recolectores de residuos sólidos urbanos no peligrosos para su traslado, deberá ser la que está presentada en la acreditación de la capacidad técnica presentada con motivo de la licitación pública realizada y que se agrega como **ANEXO 2** del presente Título Concesión, el cuál pasa a formar

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114



parte integrante del mismo y si existiere alguna modificación a la imagen de los vehículos, ésta deberá ser aprobada por "EL MUNICIPIO", donde se especifique la nueva imagen;

- d) Los camiones recolectores de residuos sólidos urbanos no peligrosos de carga trasera, se equiparán con un recipiente especial para la captación de lixiviados;
- e) Cada vehículo de recolección o de supervisión o mantenimiento, estará equipado con sistema de radio frecuencia a fin de asegurar una adecuada prestación del servicio público municipal concesionado.

Los equipos que "EL CONCESIONARIO" está obligado a destinar para la prestación del servicio público concesionado, de acuerdo a la acreditación de la capacidad técnica presentada con motivo de la licitación pública realizada, son los siguientes:

Dado que el sistema opera en turnos diurnos y nocturnos, el número de camiones de 20 yds³ será de 20 unidades en operación, considerando 2 unidades de relevo.

Equipo de Recolección	No.
Camiones recolectores carga trasera 20yds ³ mod. (2014) OPERACIÓN	20
Camiones recolectores carga trasera 20yds ³ mod. (2014) RELEVO	2

CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO REQUERIDO

Se contempla que los equipos recolectores que dé inicio prestaran servicio de recolección cuentan con una capacidad de 20 YD³ los **modelos serán mínimo del año 2014** de acuerdo con todas las especificaciones técnicas que se encuentran en su propuesta.

DÉCIMA TERCERA. - Horario de Servicio.- "EL CONCESIONARIO" tendrá la obligación de operar los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de León, Guanajuato, en el horario que haya propuesto en la acreditación de la capacidad técnica presentada con motivo de la licitación pública realizada y de existir cambios en el mismo, los autorizará el Sistema Integral de Aseo Público SIAP-LEÓN a través de su Director General.

DÉCIMA CUARTA. - Modificación en el horario de servicio. - Si existiere alguna modificación al horario de servicio en la hora de arranque de operaciones, ésta será revisada y autorizada por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - Programa de mantenimiento de vehículos. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a realizar el mantenimiento descrito dentro de la acreditación de la capacidad técnica entregada con motivo del proceso para otorgar la concesión objeto del presente Título Concesión, incorporada a éste en el **ANEXO 3**.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx



DÉCIMA SEXTA. - Nuevas Tecnologías. - Para garantizar la mejora permanente de los servicios objeto del presente Título Concesión, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando **"EL MUNICIPIO"** lo considere conveniente y se lo solicite por escrito, un estudio técnico y de viabilidad para analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que opere. Una vez elaborados estos estudios, **"EL CONCESIONARIO"** podrá adquirir las nuevas tecnologías para implementarlos en la prestación de los servicios objeto del presente Título Concesión, presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifa o cuota por cambios en tecnología o derivadas de requerimientos normativos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Aumento de generación de residuos sólidos urbanos no peligrosos.- Para atender y satisfacer con un nivel de calidad y con cobertura del 100% cien por ciento del territorio municipal, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a adquirir e incorporar los demás vehículos recolectores de residuos y equipo que resulten necesarios para la óptima prestación del servicio público municipal concesionado en el caso de crecimiento de la zona geográfica C (partida 3), incremento de la población, del número de viviendas o por la generación de mayor cantidad de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

DÉCIMA OCTAVA. - Obligaciones de "EL CONCESIONARIO". - De acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato en vigor, **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a:

- a) Prestar el servicio público concesionado con eficiencia y eficacia, sujetándose a lo dispuesto por la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos de éste Título Concesión y de acuerdo a lo que **"EL CONCESIONARIO"** estableció en el sobre de su capacidad técnica del procedimiento de concesión que se agrega al presente Título Concesión y pasa a formar parte del mismo como **ANEXO 4;**
- b) Cubrir a la Tesorería Municipal los derechos que correspondan, así como su refrendo anual, entendiéndose por derechos y refrendo anual un 1% uno por ciento de lo que efectivamente **"EL CONCESIONARIO"** haya cobrado en 1- un año calendario antes del impuesto al valor agregado, el cual servirá para cubrir los gastos de supervisión y programas de educación ambiental. Estas deducciones serán retenidas de forma mensual en cada uno de los pagos hechos por **"EL MUNICIPIO"** en la facturación correspondiente;
- c) Constar con el personal, equipo e instalaciones suficientes, para cubrir las demandas del servicio público concesionado;
- d) Realizar y conservar, en óptimas condiciones, las obras e instalaciones afectas o destinadas al servicio público concesionado, así como renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos que existieren, en su caso y que sean acordados por **"EL MUNICIPIO"**.
- e) Cumplir con los horarios aprobados por **"EL MUNICIPIO"** para la prestación del servicio público objeto del presente Título Concesión;

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1111

Página 11 de 21

AYUNTAMIENTO



- f) Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas autorizadas por "EL MUNICIPIO" y sujetarse a las mismas, en el cobro del servicio público que presten;
- g) Otorgar garantía en favor de "EL MUNICIPIO" para efecto de garantizar la prestación del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos, no peligrosos generados en León Guanajuato, estableciéndose que "EL CONCESIONARIO" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" garantía de cumplimiento correspondiente al plazo establecido en este Título Concesión por el 5% cinco por ciento del costo del servicio durante cada uno de los 20- veinte años que dura la concesión antes del impuesto al Valor agregado. Para el caso del primer año de operación de los servicios concesionado "EL CONCESIONARIO" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" garantía de cumplimiento por la cantidad total de **\$1,374,751.28 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 28/100 Moneda Nacional)**, que garantice la correcta y puntual ejecución de los servicios objeto de este Título Concesión, el pago por la ejecución de los servicios no ejecutados por "EL CONCESIONARIO", el pago de las penas convencionales previstas en este Título Concesión, en su caso, y el cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones establecidas en el presente Título Concesión. Para el caso de exhibir póliza de fianza, la afianzadora deberá asentar en el cuerpo de la misma que en caso de exigibilidad de la garantía se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Guanajuato;
- h) Contratar y conservar vigentes los seguros por responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que pudieren causarse a terceros;
- i) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal que labora en la prestación del servicio público municipal concesionado, objeto del presente Título Concesión;
- j) No causar molestias innecesarias a los beneficiarios del servicio público municipal concesionado y a la ciudadanía;
- k) Atender inmediata y eficientemente las quejas de los beneficiarios del servicio público municipal concesionado.
- l) Actualizar y mantener a disposición de "EL MUNICIPIO", la información y documentación de la ingeniería, diseño y en general la prestación del servicio público municipal concesionado, objeto del presente Título Concesión;
- m) Entregar a "EL MUNICIPIO" un informe mensual por escrito que deberá acompañar a las facturas mensuales de servicios prestados y ejecutados que contenga la siguiente información: **a)** cantidad de casas habitación recolectadas diariamente; **b)** cantidad de toneladas trasladadas durante cada día del mes; **c)** cantidad de toneladas dispuestas dentro del Centro de Tratamiento de Residuos CTR El Verde, ubicado en Carretera León-Lagos de Moreno kilómetro 18.5, fracción del predio El Caracol, en el Municipio de León, Guanajuato, durante cada día del mes; **d)** Información de supervisión de rutas de recolección; **e)** Informe de quejas de los usuarios, atención a las mismas, porcentaje de avance y soluciones;
- n) Comprometerse a que en la ejecución de los trabajos del servicio público municipal concesionado objeto del presente Título Concesión, no se realicen operaciones de separación, segregación, reciclaje o reuso de residuos sólidos urbanos no peligrosos;

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0900
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

- o) No subcontratar total o parcialmente el servicio público municipal concesionado objeto del presente Título Concesión, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor; se entiende que lo que no se puede subcontratar son exclusivamente el servicio público municipal concesionado, todos los servicios adicionales para poder llegar al cabal cumplimiento de éste instrumento, si podrán ser materia de subcontratación;
- p) Iniciar la prestación del servicio público a más tardar el día 31 del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete;
- q) Estar dotados con cuadrillas completas de personal capacitado para la prestación de los servicios concesionados, según lo estableció en la acreditación de la capacidad técnica presentada en el proceso de licitación pública número 001/2014;
- r) Recolectar la basura y los desperdicios en los sitios contratados;
- s) Transportar y depositar los desechos recolectados en el Centro de Tratamiento de Residuos CTR El Verde, ubicado en Carretera León-Lagos de Moreno kilómetro 18.5, fracción del predio El Caracol, en el Municipio de León Guanajuato. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** decidiere cambiar dicho sitio, éste tomará las medidas necesarias para una posible modificación de la tarifa de acuerdo al procedimiento establecido en la condición sexta de este instrumento;
- t) Evitar que los residuos recolectados se diseminen durante el trayecto a su lugar de destino.

DÉCIMA NOVENA. - Derechos de **"EL CONCESIONARIO"**.- **"EL CONCESIONARIO"** tendrá los siguientes derechos:

- a) Cobrar la tarifa o cuota establecida por el servicio público municipal concesionado y aquellas acordadas para situaciones extraordinarias;
- b) Notificar a **"EL MUNICIPIO"** las modificaciones al régimen tarifario de acuerdo con la fórmula de actualización de tarifa o cuota presentada por **"EL CONCESIONARIO"** en el sobre de su capacidad financiera del procedimiento de concesión, que se agrega al presente Título Concesión y pasa a formar parte del mismo como **ANEXO 5**.
- c) Proponer cualquier aspecto que requiera su autorización o intervención para el debido desarrollo de la concesión a **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Suspender temporalmente el servicio público municipal concesionado cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan su normal prestación u ocasionen perjuicio a terceros, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias;
- e) Cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión, siendo necesario para ello notificar previamente a **"EL MUNICIPIO"** quien expedirá su autorización por escrito dentro de los 15 quince días posteriores a la recepción de la notificación;
- f) Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios concesionados;
- g) Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios concesionados;
- h) Proponer mejoras y optimizaciones en la prestación de los servicios concesionados.

VIGÉSIMA.-Condición de reversión, en su caso.- "EL CONCESIONARIO" tendrá la obligación de renovar los camiones recolectores de residuos sólidos urbanos no peligrosos con los que preste el servicio público municipal concesionados cada 7- siete años durante la vigencia de la concesión, en el entendido de que los equipos que se retiren serán propiedad y legal posesión de "EL CONCESIONARIO". Al término del plazo de la concesión, los camiones de residuos sólidos urbanos no peligrosos con los que preste el servicio público municipal concesionado con los que se finalice el Título Concesión, seguirán siendo propiedad y legal posesión de "EL CONCESIONARIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - Supervisión. - "EL MUNICIPIO" a través de quién designe al efecto, tendrá el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si el servicio público municipal objeto del presente Título Concesión se está realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo, de acuerdo a lo siguiente:

a) "EL MUNICIPIO", por si o a través de quien designe, podrá hacer por escrito las observaciones que estime pertinente a "EL CONCESIONARIO", en relación con el cumplimiento de este Título Concesión;

b) "EL CONCESIONARIO" se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración de "EL MUNICIPIO", mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien este haya designado, en un plazo no mayor de 3-tres días hábiles, a fin de que "EL MUNICIPIO" resuelva en forma definitiva;

c) "EL MUNICIPIO" realizará periódicamente la evaluación de la calidad y de servicios objeto de éste Título Concesión, ejecutados por "EL CONCESIONARIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidades de "EL CONCESIONARIO".- "EL CONCESIONARIO" pagará a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle; y a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, en procesos en su contra, si éstos son por culpa o negligencia de "EL CONCESIONARIO"; de igual forma "EL CONCESIONARIO" responderá en todo momento por la responsabilidad civil objetiva o subjetiva que se derive del incumplimiento o cumplimiento de este Título Concesión y es obligación de "EL CONCESIONARIO" indemnizar y sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONCESIONARIO" relacionada directamente con el servicio público municipal concesionado, objeto del presente Título Concesión o con el equipo empleado para la prestación de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Seguros.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a contratar bajo su propio costo, los seguros que tengan por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes y de responsabilidad civil con los que preste el servicio público municipal concesionado, así como los daños causados a los mismos por o en la prestación del servicio público municipal concesionado, contra todo tipo de riesgos o siniestros, a valor de reposición, el cual deberá obtener desde la fecha de inicio del servicio público municipal objeto del presente Título Concesión y hasta la fecha de su terminación.

León



VIGÉSIMA CUARTA.- Garantía de cumplimiento.- "EL CONCESIONARIO" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" fianza de cumplimiento correspondiente al plazo establecido en este Título Concesión por el 5% cinco por ciento del costo del servicio durante cada uno de los 20 veinte años que dura la concesión antes del impuesto al Valor Agregado, para el caso del primer año "EL CONCESIONARIO" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" fianza de cumplimiento por la cantidad total de **\$1'374,751.28 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 28/100 Moneda Nacional)** que garantice la correcta y puntual ejecución del servicio público municipal objeto del presente Título Concesión; el pago de los salarios y prestaciones de los trabajadores que realicen los servicios contratados; el pago por la ejecución de los servicios no ejecutados por "EL CONCESIONARIO" el pago de las penas convencionales previstas en este Título Concesión y el cumplimiento de todas y cada una de las demás obligaciones establecidas en este Título Concesión. Para el caso de exhibir póliza de fianza, la Afianzadora deberá asentar en el cuerpo de la misma que en caso de exigibilidad de la garantía se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Guanajuato. Dicha póliza deberá renovarla anualmente, además deberá tener vigor hasta un año después de la terminación del presente Título Concesión.

VIGÉSIMA QUINTA. - Sanciones. - En caso de que "EL CONCESIONARIO" injustificadamente no ejecute total o parcialmente el servicio público municipal de recolección y traslado de residuos no peligrosos generados en el Municipio de León Guanajuato, se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" una pena convencional por un importe igual al monto de la tarifa o cuota que se le hubiere pagado por realizar dicho servicio. Esta pena convencional se pagará independientemente de que "EL MUNICIPIO" realice o no el servicio omitido.

Tratándose de suspensiones parciales injustificadas de los servicios, "EL CONCESIONARIO" cubrirá únicamente los gastos en que incurra "EL MUNICIPIO" para la prestación de los servicios omitidos.

Si "EL MUNICIPIO" sin causa justificada decretare la revocación o rescisión de la concesión materia del presente Título Concesión o el rescate del servicio público municipal concesionado incluso por causa de utilidad pública o decide prestar directamente los servicios objeto del mismo, indemnizará a "EL CONCESIONARIO" por un monto igual al 40% cuarenta por ciento de la prestación de los servicios que se hubieren facturado en el periodo restante de la Concesión, calculadas en base a los últimos 6 seis meses de facturación, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional.

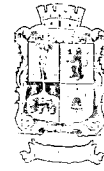
VIGÉSIMA SEXTA. - Suspensión en la prestación de los servicios. - "EL MUNICIPIO" puede suspender temporalmente a "EL CONCESIONARIO" del ejercicio parcial o total del servicio público municipal concesionado justificadamente, en el caso de que "EL CONCESIONARIO" haga caso omiso de las instrucciones de "EL MUNICIPIO", giradas por escrito en relación con sus facultades previstas en este Título Concesión. "EL CONCESIONARIO" podrá suspender justificadamente el servicio público municipal concesionado si se diera el caso de que "EL MUNICIPIO" no hiciera el pago de las tarifas correspondientes, dentro de los 90 noventa días naturales siguientes al de la presentación de cada factura mensual.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Página 15 de 21

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO





VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Procedimiento de la suspensión. - "EL MUNICIPIO" en caso de suspensión justificada a **"EL CONCESIONARIO"**, **notificará** la suspensión por escrito, en horas y días hábiles a **"EL CONCESIONARIO"**, precisando las fallas u omisiones, concediéndole un plazo para rechazar o en su caso corregir esas irregularidades que no será menor a 15-quince días hábiles, pero sin que **"EL CONCESIONARIO"** durante dicho plazo, pueda suspender el servicio. **"EL CONCESIONARIO"** deberá tomar conocimiento del acta de notificación. En caso de emergencia, **"EL MUNICIPIO"** se reserva la facultad de resolver la falla con cargo a **"EL CONCESIONARIO"**. Para el caso de que **"EL CONCESIONARIO"** no corrija las fallas u omisiones a que se refiere el párrafo que antecede, **"EL MUNICIPIO"** concederá a aquella, un término de treinta-30 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, pero sin suspender el servicio, y en su caso, corrija las deficiencias correspondientes, ya que de no hacerlo dentro de dicho término, **"EL MUNICIPIO"** podrá decretarla suspensión de los servicios concesionado. Para el caso de que **"EL CONCESIONARIO"**, transcurridos los 30 treinta días naturales que se le otorgaron como plazo legal para que manifieste lo que a su derecho convenga, no corrija las fallas u omisiones en la prestación de los servicios. **"EL MUNICIPIO"** confirmará la suspensión de los servicios que presta **"EL CONCESIONARIO"**, procediendo **"EL MUNICIPIO"** a prestar directamente tales servicios a los usuarios, asumiendo por tanto todas y cada una de las facultades de **"EL CONCESIONARIO"**.

Para el caso de ponerse en práctica la suspensión y que **"EL MUNICIPIO"** asuma directamente la prestación del servicio, pagará a **"EL CONCESIONARIO"** una compensación por el tiempo que dure la suspensión, por un monto equivalente al 15% quince por ciento de la facturación que se obtendría en ese período, y en base al promedio de facturación de los últimos 6 seis meses, excepto que las causas que originen la suspensión sean probadas y atribuibles a **"EL CONCESIONARIO"**. La duración de la suspensión será la que **"EL MUNICIPIO"** determine, no pudiendo exceder de un año. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá terminar la suspensión a petición de **"EL CONCESIONARIO"**, cuando éste justifique plenamente el poder cumplir con sus obligaciones en este Título Concesión.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Causas de extinción de la concesión.- De acuerdo a lo expresado en el artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las concesiones de servicios públicos, se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo, plazo establecido de acuerdo a lo expresado en la condición tercera del presente Título Concesión;
- b) Revocación, de acuerdo a las causas expresadas en la condición trigésima primera del presente Título Concesión;
- c) Caducidad de acuerdo a lo expresado en la condición trigésima segunda del presente Título Concesión;
- d) Rescate, que es el acto administrativo mediante el cual **"EL MUNICIPIO"** recupera los bienes con los que se prestan el servicio público municipal concesionado; si la causa que motivó dicha recuperación de bienes o rescate es por causa de utilidad pública decretada por **"EL MUNICIPIO"**, este indemnizará a **"EL CONCESIONARIO"** los bienes objeto del rescate a valor comercial de los mismos, en el momento que se dé el rescate, en su caso; y
- e) Cualquiera otra prevista en este Título Concesión.

Quando la concesión del servicio público se extinga por causa imputable a **"EL CONCESIONARIO"**, se hará efectivo a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el importe de las garantías.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Página 16 de 21

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO



Las resoluciones de extinción de las concesiones de servicios públicos, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en uno de circulación en el Municipio de León, Guanajuato.

VIGÉSIMA NOVENA. - Autorizaciones previas. - De acuerdo a lo establecido por el artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, "EL CONCESIONARIO", previamente a la fecha que se haya fijado como de inicio para la prestación del servicio público de acuerdo al presente Título Concesión, deberá tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para dicha prestación. Las autoridades estatales competentes, otorgarán a "EL CONCESIONARIO", las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

TRIGÉSIMA. - Competencia de "EL MUNICIPIO".- Es competencia de "EL MUNICIPIO" respecto de la concesión del servicio público municipal objeto del presente Título Concesión:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO";
- b) Realizar las modificaciones que estimen convenientes al presente Título Concesión, cuando lo exija el interés público;
- c) Verificar las instalaciones que, conforme al Título Concesión, se deban construir o adaptar para la prestación del servicio público objeto de este instrumento;
- d) Dictar las resoluciones de extinción, cuando procedan conforme a la Ley Orgánica, Municipal para el Estado de Guanajuato y a éste Título Concesión;
- e) Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que "EL CONCESIONARIO" no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo, en cuyo caso podrá auxiliarse de la fuerza pública, cuando proceda;
- f) Rescatar por causas de utilidad pública y mediante indemnización, el servicio público objeto de la concesión;
- g) Los residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectados directamente por "EL CONCESIONARIO", son propiedad de "EL MUNICIPIO", quien podrá aprovecharlos comercial o industrialmente, en forma directa o indirecta, a su discreción; y
- h) Las demás previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en otras disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Revocación de concesión del presente Título Concesión. - El presente Título Concesión puede ser revocado por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Interrupción en todo o en parte del servicio público municipal concesionado, sin causa justificada a juicio de "EL MUNICIPIO" o sin previa autorización por escrito del mismo;
- b) Ceder, hipotecar, enajenar o de cualquier manera gravar la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o dedicados a el servicio público objeto del presente Título Concesión, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento. Exceptuándose de lo anterior los derechos al cobro que tiene "EL CONCESIONARIO", dado a que como éstos derechos al cobro son de él mismo, los que podrá ceder a alguna Institución de Banca Múltiple o a algún tercero, en su caso, siempre y cuando no se cause perjuicio a "EL MUNICIPIO";

1

2

3



- c) Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se presten el servicio público concesionado, así como las instalaciones o su ubicación, sin la previa aprobación por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Dejar de pagar, en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma derechos que están fijados en el inciso b) de la condición décima octava de éste instrumento; y
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"**, establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en el presente Título Concesión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Caducidad de concesión del presente Título Concesión. - El presente Título Concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por no otorgar las garantías a que se obligó **"EL CONCESIONARIO"**; y
- b) Porque **"EL CONCESIONARIO"** no inicie la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en el presente Título de Concesión.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Procedimiento de Revocación y Caducidad. - El procedimiento de revocación y caducidad de la concesión del presente Título Concesión se substanciará y resolverá por **"EL MUNICIPIO"**, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo;
- b) Se notificará la iniciación del procedimiento a **"EL CONCESIONARIO"** en forma personal, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación
- c) Se abrirá un período probatorio por el término de 15-quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación a que se refiere el inciso anterior;
- d) Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije **"EL MUNICIPIO"**;
- e) Se dictará resolución, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas; y
- f) La resolución que se dicte, se notificará personalmente al interesado, en su domicilio legal.

Se está en el entendido de que, en lo no previsto por esta condición, será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad Laboral. - **"EL CONCESIONARIO"** tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de **"EL CONCESIONARIO"**, quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuesto sobre la Renta, y otros que se causen, y se obliga al término de este Título Concesión a finiquitar totalmente la relación laboral de todo el personal a su servicio de acuerdo a la Ley.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 y 1114
www.leon.gob.mx

Página 18 de 21

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO





TRIGÉSIMA QUINTA. - Campañas de Concientización Social. - "EL CONCESIONARIO" se obliga a llevar a cabo campañas de concientización social sobre la cultura de limpieza, el adecuado manejo de residuos y cultura ecológica. "EL CONCESIONARIO", participará activamente en las tareas y campañas de concientización, ecológica y de educación ambiental, con el objeto de fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente. Las instalaciones y la operación de "EL CONCESIONARIO" podrán ser sujeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual "EL MUNICIPIO" notificará de tales actividades previamente a "EL CONCESIONARIO".

TRIGÉSIMA SEXTA. - "EL MUNICIPIO" en todo momento establecerá las políticas públicas en materia de manejo integral y sustentable de residuos sólidos urbanos no peligrosos y "EL CONCESIONARIO" se obliga a ajustar las actividades objeto de la presente concesión a tales políticas.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - Encabezados de Condiciones o Anexos. - Los encabezados de las condiciones del presente Título Concesión son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a "Condición" o "Condiciones" se refieren a la condición o a las condiciones correspondientes del presente Título Concesión. Todas las palabras utilizadas en este Título Concesión serán leídas como del género o número que requieran las circunstancias.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - Notificaciones. - Las notificaciones entre las partes deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:

- a) En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;
- b) Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3- tres días a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y
- c) La que se hagan por telefax o cualquier otro medio electrónico, incluyendo correo electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción, preferentemente a través del mismo medio.

En caso de cambio de los datos mencionados en las declaraciones del presente instrumento, se deberá notificar a la otra parte en un término máximo de 10 diez días naturales de anticipación a los citados cambios.

TRIGÉSIMA NOVENA. - Subsistencia de Título Concesión. - Para el caso de que alguna de las condiciones del presente Título Concesión sea declarada nula o ilegal en todo o en parte, el resto del contenido de las condiciones y el Título Concesión en general, seguirán surtiendo sus efectos tal y como está previsto en el cuerpo del presente Título Concesión.

CUADRAGÉSIMA. - Buena Fe. - Para cualquier discrepancia o diferencia que surja con motivo del cumplimiento del presente Título Concesión, se buscará solucionarla en todo momento, con base en la buena fe.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Decisiones de "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente Título

Leon



Concesión, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, MISMO QUE CONSTA EN 21 (VEINTIÚN) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 5- CINCO ANEXOS, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 5-CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

LICENCIADO FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

POR "EL CONCESIONARIO"

C. JUAN MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 v 1114
www.leon.gob.mx

Página 20 de 21

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO

León



TESTIGOS

~~BIÓLOGO RICARDO DE LA PARRA BARNARD
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.~~

~~INGENIERO JOSÉ ROBERTO CENTENO VALADEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO.~~

La presente foja forma parte integral del Título Concesión número 003/2014 para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos que otorga el Municipio de León, Guanajuato, en favor de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A de C.V.

Plaza Principal s/n
Zona Centro de León, Gto.
C.P. 37000
Tel. (477) 788 0000
Ext. 1110 v 1114
www.leon.gob.mx

Página 21 de 21

Secretaría del
H. AYUNTAMIENTO